

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 42

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER EL FIN PUBLICO DESTINADO DONDE UBICA EL SOLAR 152 DE LA COMUNIDAD CUCHARILLAS, DEL BARRIO PALMAS DE CATAÑO; EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA LA TRANSFERENCIA DE DICHA FINCA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CATAÑO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en adelante (Ley Núm. 107-2020), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El artículo 1.008 (g) de la ley Núm. 107-2020, supra, dispone que los municipios pueden ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.
- POR CUANTO:** La Ley Número 106 del 30 de junio de 1998, según enmendada, disolvió la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV), y transfirió todos sus activos, pasivos y documentos al Departamento de la Vivienda. A su vez, el andamiaje administrativo de la agencia fue encomendado a la Secretaría de Adquisición y Venta de Propiedades (SAVP) incluyendo las responsabilidades delegadas por virtud de la ley antes citada.
- POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha acordado ceder al Municipio Autónomo de Cataño, mediante escritura pública la parcela número 152 de la Comunidad Cucharillas, Bo. Palmas, Cataño, Puerto Rico, según surge del plano de inscripción que obra en el Registro de la Propiedad.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026, del 14 de noviembre de 2025, autoriza al Alcalde de Cataño a firmar un convenio con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, para solicitar la transferencia a favor del Municipio de Cataño de la finca número 152 de la Calle Cucharillas, Bo. Palmas, Cataño, Puerto Rico.
- POR CUANTO:** No obstante, la ordenanza no dispone el fin público el cual se le dará a dicho inmueble. El Departamento de la Vivienda ha solicitado al Primer Ejecutivo Municipal, que mediante Ordenanza se establezca el fin público de dicha propiedad. Esta designación es necesaria para poder otorgar la escritura de cesión del predio antes mencionado a favor del Municipio de Cataño.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Autorizar al Honorable Alcalde de Cataño a establecer un “Jardín Paisajista”, como el fin público el cual se destinará la finca número 152 de la Comunidad Cucharillas del Barrio Palmas en Cataño,

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

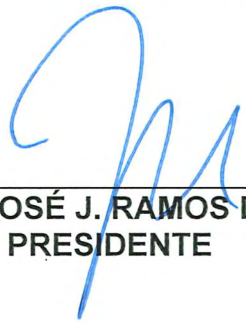
Puerto Rico. Se realiza la designación del fin público que regirá la utilización del inmueble sujeto a la cesión a favor del Municipio de Cataño, en cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidos por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

SECCIÓN 2^{DA}: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

SECCIÓN 3^{RA}: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.



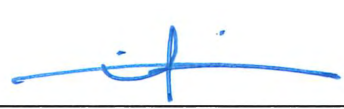
HON. JOSÉ J. RAMOS DIAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRIGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2026.

Handwritten: 5



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE Y/O
SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la
Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la
ORDENANZA NÚM. 042 SERIE 2025 - 2026, fue aprobada por la
Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión
Ordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2026, y firmada por el
Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 5 de mayo de
2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 042, Serie 2025 – 2026 fue aprobada
con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Jennifer Rojas Cruz

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron
debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la
presente y hago estampar en ella el Sello
Oficial de la Legislatura Municipal de
Cataño, 8 de mayo de 2026.



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**